

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CONCURSO DE PRECIOS 51 /2019.-

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1- ASPECTOS ESTRUCTURALES

1.1 OBJETO DEL CONCURSO DE PRECIOS:

El presente llamado a Concurso tiene por objeto la contratación para la adquisición de Un (1) Vehículo Utilitario tipo furgón Okm destinado a la Dirección Provincial de Administración del Ente Provincial de Termas del Neuquén.

El vehículo deberá contener garantía.

El oferente deberá tener en cuenta el flete y otros gastos involucrados, incluidos los gastos que devienen de la inscripción en el Registro correspondiente (patentamiento), no se reconocerá por tal motivo, adicionales o pagos extras.

Se deberá realizar sin cargo alguno, el primer servicio correspondiente de la marca cotizada que incluye cambio de filtros y lubricantes de la unidad provista. Este servicio deberá realizarse en el lugar físico en el que se encontrara ubicada la unidad.

El vehículo entregado deberá contar con su correspondiente manual de uso y funcionamiento.

Los bienes quedarán sujetos a verificación posterior conforme lo determina el Artículo 60º del Reglamento de Contrataciones.

Los ítems están detallados en pedido de presupuesto Anexo del presente pliego.

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

-El Concurso se realizara dentro del marco de la Ley Provincial 2141 de Administración Financiera y Control y el Decreto N° 1665/18 y 381/17 modificatorios del Decreto N° 2758/95 reglamento de Contrataciones.

-Decreto N° 1394/14.

-A los efectos de la aplicación de los beneficios en el Régimen de Promoción de las actividades económicas para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios en la provincia del Neuquén Ley 2683, los oferentes deberán acompañar al momento de la apertura de propuestas, copia de los "certificados de Producto Neuquino" y de "calidad" (de corresponder) emitidos por el centro Pyme y los organismos certificantes, respectivamente. El incumplimiento de la obligación que impone la presente cláusula implica la pérdida del beneficio que corresponde.

-El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y las aclaraciones efectuadas por la Autoridad de Aplicación conforme lo dispuesto en el punto 1.4 del presente, comunicadas fehacientemente hasta un día hábil antes de la apertura de ofertas, mediante aviso escrito a todos los adquirentes del pliego.

En caso de discrepancia prevalecerá lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

1.3. SUJETOS PARTICIPES DEL CONCURSO

Resultan partes de esta Contratación:

a) **Autoridad de Aplicación:** Ente Provincial de Termas del Neuquén.

b) **Oferente:** Sujeto interesado o interesados que presenten una oferta en el marco del Concurso reglada por este Pliego.

Podrán ser oferentes del Concurso, siempre que sean de naturaleza privada, las personas físicas, cualquier Sociedad Comercial y las Uniones Transitorias de Empresas, constituidas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, con las características y perfil que define el presente Pliego.

1.4 ACLARACIONES - CONSULTAS AL PLIEGO

Solamente los partícipes del presente Concurso podrán solicitar aclaraciones por escrito, como así también presentar ofertas.

Los pedidos de aclaración podrán ser formulados por los oferentes a la autoridad de aplicación hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres, no

admitiéndose pedidos de aclaración con posterioridad a esa fecha. En todos los casos las respuestas serán dadas a conocer dentro de los tres (3) días de formuladas las consultas. Sin perjuicio de la comunicación de la existencia de notas aclaratorias a los domicilios denunciados por los adquirentes de pliegos, éstos se considerarán notificados de pleno derecho tres (3) días corridos anteriores al previsto para la apertura de sobres, debiendo a tal fin los interesados concurrir a la Dirección General de Compras y Patrimoniales del Ente Provincial de Termas del Neuquén.

1.5. BASES DEL LLAMADO

- Definiciones.

Al efecto de este Concurso se entenderá por:

Pliego: El conjunto de normas que regulan las bases y condiciones del llamado a Concurso, contenidas en este instrumento.

Interesado o eventual oferente: Toda aquella persona y/o Sociedad que adquiera el pliego de bases y condiciones de este Concurso.

Oferente: Interesado o interesados que presenten una oferta ante la Autoridad de Aplicación en el marco del Concurso reglada por el pliego.

Oferta: Declaración de voluntad unilateral e irrevocable efectuada por escrito por el oferente, en el procedimiento del presente Concurso.

Adjudicación provisional o pre-adjudicación: Acto preparatorio no vinculante mediante el cual la Autoridad de Aplicación en uso de sus facultades adjudica provisionalmente o pre-adjudica a la oferta más conveniente de acuerdo a lo establecido para este Concurso.

Adjudicatario provisional o pre-adjudicatario: Oferente a cuya oferta la Autoridad de Aplicación haya pre-adjudicado o adjudicado en forma provisional la prestación del servicio.

Adjudicatario definitivo: Asume esa calidad, el oferente cuya oferta haya sido adjudicada provisionalmente o pre-adjudicada por la Autoridad de Aplicación y que se ratifique mediante el correspondiente acto administrativo.

CAPÍTULO II: RÉGIMEN LEGAL

ARTÍCULO 2: FACULTADES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Poseen todas las facultades propias del régimen de las contrataciones administrativas con las particularidades que surgen de las normas específicas aplicables y del presente Pliego.

ARTÍCULO 3: OFERENTES ADMISIBLES

Será requisito indispensable que las personas físicas o jurídicas que concurren al Concurso se encuentren debidamente inscriptas en el Padrón de Proveedores de la Provincia del Neuquén, y cumplan con todos los requisitos que se exijan para ser considerados Proveedores del Estado Provincial, al momento del acto de apertura de sobres.

DOMICILIO

Los oferentes deberán constituir domicilio legal en la Provincia de Neuquén, Provincia homónima.

Si al momento de efectuar las notificaciones correspondientes al presente Concurso, se encontraren locales vacíos o si los domicilios declarados no existieran, dejando constancia fehaciente de ello, la oferta quedará automáticamente desestimada. En el domicilio legal que los interesados o eventuales oferentes constituyan, la documentación debe poder ser entregada y recibida.

No será aceptada la constitución de domicilios establecidos en casillas de correo.

Todas las notificaciones se tendrán por válidas en dicho domicilio, incluso los de requerimiento postventa dentro del período de garantía.

Toda modificación del domicilio constituido tendrá validez cinco (5) días corridos después de haber sido notificado en forma fehaciente a la Autoridad de Aplicación.

A los fines de la garantía de las unidades a adquirir, este domicilio deberá mantenerse permanentemente actualizado, hasta la total expiración de la misma.

ARTÍCULO 4: OFERENTES EXCLUÍDOS

No podrán ser aceptados como oferentes quienes, individualmente o en conjunto, no reúnan las condiciones solicitadas en este Pliego o se encuentren comprendidas en algunos de los siguientes casos:

- a) Que tengan alguna de las causales de incompatibilidad para contratar con el Estado Provincial.
- b) Posean sanciones vigentes en el Padrón de Proveedores de la Provincia, se encuentren inhabilitados, tengan vencida su inscripción o bien no se encuentren empadronados.
- c) Las personas físicas o jurídicas en estado de concurso, quiebra o liquidación. Las que se encuentren en estado de concurso preventivo podrán formular ofertas salvo decisión judicial en contrario.-
- d) Se encuentren inhabilitados por condena judicial, inhibidas o concursadas civilmente.
- e) Empresas cuyos socios o miembros del Directorio tengan pendientes causas y/o condenas en la justicia penal.
- f) Sean evasoras o deudoras morosas impositiva o previsionalmente declarados por decisión judicial o administrativa firme.
- g) Lo normado por Decreto Nº 1927/05.-
- h) Los oferentes que tengan el mismo representante o apoderado.
- i) No acrediten que la actividad que se ofrece, no está incluida en el objeto social del ente. Los oferentes deberán acompañar una Declaración Jurada en la que manifiesten que no se hallan incurso en ninguna de las causales señaladas precedentemente.

ARTÍCULO 5: CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES

Ningún oferente podrá alegar falta o deficiencia de conocimiento de las leyes, sus reglamentaciones, demás disposiciones administrativas, de los Pliegos que regirán el contrato y de la documentación que lo integre. El sólo hecho de participar implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas como asimismo de los lugares donde las tareas y demás prestaciones deben ejecutarse, de los precios de los materiales, fletes, medios de transporte y demás insumos necesarios para las prestaciones a su cargo, impuestos nacionales, provinciales y municipales, condiciones de trabajo, aprovisionamiento de materiales y mano de obra, etc. No se admitirá reclamo alguno que derive de los puntos precedentes en sus condiciones normales y del estado de las instalaciones de los servicios a prestar y demás implicancias vinculadas al mismo.

Quedan exceptuados aquellos que por circunstancias de la naturaleza, caso fortuito, fuerza mayor o actos de los Poderes Públicos con causalidad adecuada fehacientemente demostrada, desvirtúen o trastoquen las previsiones originarias.

ARTÍCULO 6: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en el lugar y hasta el día y hora establecidos en las Cláusulas Particulares, en sobre u otro envoltorio cerrado en forma que no pueda abrirse sin violarse, conteniendo todos los documentos requeridos. Deberá contener toda la documentación de la firma oferente, establecida en el Artículo 14º del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Los sobres de presentación NO tendrán membretes o inscripciones que identifiquen al proponente.

Cuando con posterioridad al llamado se declarara feriado o se acordara asueto, o por caso fortuito ó fuerza mayor no se celebrara el acto de apertura, éste tendrá lugar el siguiente día hábil administrativo a la misma hora.

ARTÍCULO 7: CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN

Para presentar la propuesta es obligatorio haber retirado la documentación del Concurso a nombre de alguno de los que sean oferentes.

La sola presentación de la propuesta implica que el oferente acepta todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego y sus complementos. No podrán consignarse condicionamientos o reservas a sus cláusulas ya que de así hacerlo, la oferta será rechazada.

ARTÍCULO 8: MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente deberá dejar constancia del mantenimiento de oferta, que en ningún caso podrá ser inferior a los Treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura del acto de apertura.

Para el supuesto caso que no pudiera resolverse las adjudicaciones dentro del plazo mencionado anteriormente, el organismo contratante deberá solicitar un nuevo término de mantenimiento, dejando constancia en las actuaciones.

La falta de contestación de los proponentes comportará su desistimiento.

CAPÍTULO III: GARANTÍAS

ARTÍCULO 9: GARANTÍAS REQUERIDAS

9.1. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Las propuestas deberán ir acompañadas por una garantía de mantenimiento de oferta cuyo importe será del diez por ciento (10%) del total cotizado, en un todo de acuerdo al Artículo 23° del Reglamento de Contrataciones de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, extendida a nombre del Estado de la Provincia del Neuquén.

La misma será devuelta:

- A los proponentes cuya oferta fuera rechazada o declarada inadmisibles.
- A los oferentes que no estén incluidos en la pre adjudicación o adjudicación.
- A los oferentes que lo soliciten después de vencido el plazo de mantenimiento de la oferta.

9.2. GARANTÍA DE CONTRATO

De manera previa a la adjudicación, el adjudicatario afianzará su cumplimiento con un importe equivalente al quince por ciento (15%) sobre el monto del contrato, en un todo de acuerdo al Reglamento de Contrataciones de la Provincia, extendida a nombre del Estado de la Provincia del Neuquén.

Para la sustitución de la Garantía de Oferta, serán válidas todas las opciones estipuladas en el Artículo 25° del Reglamento de Contrataciones de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

9.3 GARANTÍA POR OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS FINANCIEROS

En cumplimiento de lo normado por el Artículo 25° del Reglamento de Contrataciones de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, el oferente adjudicado, al momento de la recepción del anticipo financiero, deberá afianzar por el mismo valor, en alguna de las formas previstas en el Artículo citado.

ARTÍCULO 10: FALTA O INSUFICIENCIA EN LAS GARANTÍAS

La insuficiencia de garantía correspondiente a la mencionada en el punto 9.1 del presente Pliego, tendrá la posibilidad de ser subsanado en el término que establezca el funcionario competente. Los oferentes que no cumplimenten los requisitos, a pedido del organismo contratante en el plazo que este indique, será considerada rechazada la oferta, con posterioridad al acto de apertura.

CAPÍTULO V: DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 11: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

11.1. FORMA DE PRESENTACIÓN

- a) Las ofertas se presentarán por duplicado, en sobre o paquete cerrado de forma tal que no pueda abrirse sin violarse y no podrán ser redactadas en lápiz.
- b) Las raspaduras, interlíneas, sobreimpresos, enmendaduras, tachaduras o testados deberán ser debidamente aclarados, salvados y firmados en forma adicional.
- c) El duplicado quedará en reserva y en poder de la Autoridad de Aplicación.
- d) El requisito de presentación por duplicado no será exigible respecto de los Pliegos, (excepto pedido de presupuesto y detalle de cotización), Aclaraciones y Circulares, bastando su presentación en un solo ejemplar incluido en la presentación original.
- e) Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la

presentación de documentos constarán en la presentación original. Las restantes, podrán ser fotocopias de aquellas, firmadas por el oferente y/o apoderado de la firma.

f) De provenir las legalizaciones o certificaciones de extraña jurisdicción, deberán contar con la autenticación de firma por el Colegio de Escribanos respectivo o autoridad competente que corresponda según el caso.

g) Se deberá cotizar en PESOS, por precio unitario y total de cada renglón en número, y en letras y números por el total General de la propuesta.

Este precio será NETO-NETO.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el Organismo es RESPONSABLE INSCRIPTO por lo cual se debe cotizar con I.V.A. incluido en el Presupuesto oficial y su discriminación al momento de la facturación.

11.2. IDENTIFICACIÓN DE LA OFERTA

Aspectos formales de la presentación de ofertas:

Los oferentes deberán realizar sus propuestas, redactadas en idioma español, ajustándose al pedido de presupuesto y a las demás condiciones que se establecen en el Pliego. Dichas propuestas serán presentadas en sobre cerrado en los que se consignará, en su exterior, el siguiente texto:

Ente Provincial de Termas del Neuquén
Dirección General de Compras y Patrimoniales de la Dirección Provincial de
Administración

Concurso de Precios N° _____/2019.

Apertura: Fecha _____ Hora: _____ hs.

SIN identificación del Oferente

11.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN

Los oferentes podrán presentar sus ofertas hasta el horario indicado en la fecha de apertura fijada en las Cláusulas Particulares del presente llamado a Concurso.

11.4. RECEPCIÓN DE LOS SOBRES

La Autoridad de Aplicación recibirá los sobres de los Oferentes hasta el día y hora límite indicados para el acto de apertura del presente llamado a Concurso. Los sobres que llegaran al lugar de apertura pasados el día y la hora establecidos para su recepción, cualquiera sea la causa de la demora, no serán considerados y se pondrán a disposición del remitente, por un período de treinta (30) días, dejándose constancia de ello. Pasado dicho término, sin haber sido retirados por el remitente, los Sobres serán destruidos.

11.5. FIRMA DE LA DOCUMENTACIÓN

La totalidad de la documentación que integra la oferta (original y copias) deberá estar sellada y firmada en todas sus fojas por el oferente o su apoderado con poder suficiente para ello, instrumentado mediante escritura privada.

ARTÍCULO 12: DEL RECHAZO DE LAS OFERTAS

12.1 Las únicas causales de rechazo de una propuesta en el Acto de Apertura de sobres son las que se detallan a continuación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38º del Reglamento de Contrataciones de la Provincia:

a) Falta de Garantía en los términos del Artículo 23º del Reglamento de Contrataciones.

b) Falta de firma del proponente en la documentación.

12.2 con posterioridad al acto de apertura

La Autoridad de Aplicación podrá rechazar todas las ofertas que no estime convenientes sin que esto otorgue derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes. Asimismo podrá declararse desierto el Concurso en los casos que no se presenten ofertas de precios y demás elementos requeridos convenientes y/o ajustados al objeto y/o a las condiciones del Pliego.

No podrán consignarse condicionamientos o reservas a sus cláusulas ya que de así hacerlo, la oferta será rechazada.

La insuficiencia de garantía, que no cumplimenten los requisitos, a pedido del organismo contratante en el plazo que este indique, será considerada la oferta rechazada.

La Comisión de Pre adjudicación tendrá la facultad de verificar la Información suministrada por el Oferente, debiendo éste facilitar todo trámite de cotejo y las gestiones necesarias. El incumplimiento de esta obligación será motivo de rechazo de la Oferta.

ARTÍCULO 13: OFERTA ÚNICA

La adjudicación se llevará a cabo aunque se hubiera presentado una sola propuesta, siempre y cuando la misma reúna condiciones de calidad, capacidad e idoneidad para el cumplimiento de las prestaciones y conveniencia para el interés público.

ARTÍCULO 14: CONTENIDO DEL SOBRE

El Sobre deberá contener, la siguiente documentación:

A. Un ejemplar del Pliego Único original con Pedido de Presupuesto, Anexo (Declaración Jurada) y Notas Aclaratorias si las hubiera, sellado y firmado en todas sus fojas por el oferente o apoderado con poder suficiente para ello, instrumentado mediante escritura privada.

B. Cada foja original, las cláusulas particulares y los documentos de garantías deberán ser selladas según el Código Fiscal y la Legislación Impositiva Provincial.

C. Constancia de inscripción en el Padrón de Proveedores de la PROVINCIA DEL NEUQUÉN.

D. Constancia de inscripción en la Dirección General Impositiva - AFIP - y Constancia de inscripción en la Dirección Provincial de Rentas.

E. Acuerdo que acredite, en su caso y que el oferente se presenta como UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS. En la Oferta se incluirá una Copia del Convenio de la Unión Transitoria de Empresas en el que conste, que todos sus integrantes serán responsables solidariamente por el cumplimiento de la Oferta y que el Representante estará autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para todos y cada uno de los integrantes de la Unión Transitoria de Empresas, y que será él quien tratará todo lo relacionado con la ejecución del Contrato.

F. Garantía de mantenimiento de oferta por el monto especificado en el Artículo 9°.

G. Para el caso de presentarse una S.A. o S.R.L., estas deberán presentar el Contrato Social, Acta de designación de autoridades correspondiente y Poder que faculta al firmante del Pliego, debidamente certificadas y legalizadas.

H. Toda otra documentación que el oferente estime conveniente para una mejor evaluación de la oferta, la que deberá presentarse a continuación de la citada.

I. Certificaciones, folletos, muestras y todo dato o elemento que resulte oportuno para su evaluación de conformidad a lo establecido en las especificaciones técnicas particulares.

J. Decreto 1394/2014

Que el requisito obligatorio de los proveedores y/o contratistas del estado de no poseer obligaciones fiscales e impositivas en mora con el fisco provincial, requerido por el art. 88° inc. d) del anexo II del decreto n° 2758/95 – reglamento de contrataciones, en los procesos de contrataciones realizados por la ley n° 2141 de administración financiera y control, será verificado por el servicio administrativo financiero o el sector encargado de las contrataciones de los organismos actuantes, aplicando las estipulaciones contenidas en el art. 3° y 4° del anexo único de la resolución n° 035/dpr/14. Dicha comprobación deberá efectuarse dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura.

Que una vez realizado el proceso de verificación, y si se detectasen inconsistencia y/o se determinase la existencia de deuda, se notificará al interesado a efectos de que regularice su situación ante la dirección provincial de rentas, para lo cual se le otorgará un plazo de dos (2) días hábiles, contados desde el momento de su notificación fehaciente de parte del organismo actuante.

La falta de regularización de la situación impositiva por parte de los oferentes en el plazo otorgado dará lugar a tenerlo por desistido y le serán de aplicación las penalidades estipuladas en el art. 71° inc. 1 del anexo II del decreto n° 2758/95 – reglamento de contrataciones, lo cual no obsta a la aplicación de las sanciones establecidas en el art. 89° del mismo plexo legal.

CAPÍTULO VI: DE LA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 15: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

15.1. Apertura de Sobres

En el día y hora fijados para la apertura del Concurso, se abrirán en acto público todos los sobres presentados.

La Autoridad de Aplicación, o quien ésta designe, labrará un acta de lo actuado donde dejará expresa constancia de quienes presentaron los sobres, número que les corresponde como oferentes, personería invocada, y demás datos vinculados al acto de referencia. El acta podrá ser suscripta además por los oferentes que estuvieran presentes al concluir el acto.

La presentación de los sobres implicará, sin admitirse prueba en contrario, el conocimiento y la aceptación de todas las condiciones, reglas, obligaciones y requisitos emergentes del Concurso, establecidos en el pliego, y demás documentación del Concurso.

15.2. Análisis del Contenido del Sobre

La comisión de pre-adjudicación analizará y cotejará todos los antecedentes y recaudos contenidos en los sobres.

Todos los Oferentes estarán obligados a suministrar, las aclaraciones sobre la documentación presentada que se consideren pertinentes, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de requerida o el que la Administración disponga. De ningún modo estas aclaraciones podrán introducir modificaciones a las presentaciones originales.

Si los interesados no cumplieran en plazo con lo establecido, se dará por desistida su presentación.

15.3. Mejoramiento de ofertas

En el caso que la intervención de competencia de la Oficina Provincial de Contrataciones resultare que los precios pretendidos superen los valores vigentes en el mercado, la administración del Ente Provincial de Termas del Neuquén podrá solicitar una mejora de oferta a la empresa que ajustada al pliego, ofrezca el precio más conveniente. Cabe destacar que el informe de la Comisión de la Pre-adjudicación son solo actos preparatorios, no vinculantes y no generan el derecho alguno para los proponentes, no obligan al funcionario competente a resolver la adjudicación.

15.4. Adjudicación Provisional o Pre adjudicación

La Comisión de Pre-adjudicación preferirá la mejor oferta en cuanto a calidad y precio en relación a la satisfacción de las necesidades que originaron el pedido de contratación.

15.5. Notificación de la adjudicación provisional o pre adjudicación

La Comisión notificará a todos los oferentes calificados el resultado de la adjudicación provisional o pre adjudicación.

ARTÍCULO 16: IMPUGNACIONES A LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL O PREADJUDICACIÓN.

Los oferentes tendrán un plazo perentorio de tres (3) días hábiles, a partir de la notificación, para formular las impugnaciones y observaciones debidamente fundamentadas que estimen corresponder.

CAPÍTULO VII: DEL CONTRATO

ARTÍCULO 17: FIRMA

La entrega de la orden de compra se llevará a cabo dentro de los diez (10) días hábiles administrativos a contar desde la adjudicación o en caso de existir impugnaciones, a partir de la resolución de la misma. Si el adjudicatario no concurriese a firmarlo dentro de dicho plazo la adjudicación deberá ser dejada sin efecto, con pérdida del depósito de garantía, pudiendo ésta recaer en el oferente que lo siga en el orden de mérito.

ARTÍCULO 18: SELLADO DEL CONTRATO

El sellado del contrato deberá ajustarse a lo establecido en las normas legales provinciales impositivas vigentes.

Será además a cargo del Contratista toda erogación que se origine para la firma del contrato y sus ampliaciones cuando así correspondiera.

ARTÍCULO 19: INTEGRACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO PRELACIÓN

A los fines de interpretar el contrato se estará a la siguiente prelación:

- a) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
- b) Ley 2141 de "Administración Financiera y Control".

- c) El Decreto Reglamentario N° 2758/95 y sus modificatorios el Decreto N° 1665/18 y el N° 381/17.
- d) El Decreto 1394/14
- e) La Ley 1284 de "Procedimiento Administrativo".
- f) Decisiones de la Autoridad de Aplicación.
- g) Normas supletorias y complementarias.

CAPÍTULO VIII: SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 20: SUSPENSIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La Contratación podrá suspenderse en forma total o parcial por caso fortuito o fuerza mayor.

Los plazos, términos y/o períodos previstos en el presente Pliego serán suspendidos y prorrogados por igual tiempo, si se presentaran supuestos de caso fortuito o fuerza mayor durante todo el tiempo en que éstos se hubieran producido.

CAPÍTULO IX: CLÁUSULAS PARTICULARES

LUGAR DE ENTREGA DE SOBRES:

Los sobres deberán entregarse en la Dirección General de Compras y Patrimoniales dependiente de la Dirección Provincial de Administración sita en calle Tet. de Navío Eliana M. Krawczyk, Isla 132 N° 685 en horario administrativo (de 08:00 hs. A 15:00 hs.)

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 22/04/2019

HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Compras y Patrimoniales del Ente Provincial de Termas del Neuquén, sita en calle Tet. de Navío Eliana M. Krawczyk, Isla 132 N° 685.

DE LAS CANTIDADES: El Organismo contratante, previo a la adjudicación de una propuesta, podrá aumentar o disminuir el total a adjudicar en un porcentaje que no exceda del veinte por ciento (20%), conforme lo establecido en el Artículo 55° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia.

DE LA ORDEN DE COMPRA: hallándose firme la adjudicación, la Dirección Provincial de Administración, emitirá la correspondiente Orden de Compra.

PLAZO DE ENTREGA: Los Bienes deberán ser entregados en un plazo no mayor a los quince (15) días corridos de recibida la Orden de Compra por parte del Proveedor.

Cumplido el plazo de entrega el adjudicado podrá solicitar por única vez prórroga, antes del vencimiento del mismo, exponiendo los motivos de la demora, el cual no deberá ser mayor al plazo original y será otorgado por la autoridad que aprobó la contratación, según lo estipulado en el Artículo 57° del Reglamento de Contrataciones.

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega y no solicitada y/o no aprobada la prórroga será pasible de aplicación de la penalidad estipulada en el Artículo 71° apartado 2) inciso a): "multa por mora del 0.25% diario del valor final del bien".

Si la mora se produce al término de la prórroga (solicitada y aprobada) la multa aplicar será calculada al doble del porcentaje establecido en el párrafo anterior.

FORMA DE ENTREGA:

Quedará sujeta a verificación posterior conforme lo determina el Artículo 60° del Reglamento de Contrataciones.

LUGAR DE ENTREGA:

El lugar de entrega del bien tendrá lugar en calle Tet. de Navío Eliana M. Krawczyk, Isla 132 N° 685 donde funciona el servicio administrativo del Ente Provincial de Termas del Neuquén, según el cronograma descrito en el Pedido de Presupuesto Anexo del presente pliego.

CAPACIDAD JURÍDICA

El oferente deberá poseer capacidad jurídica. El plazo de vigencia del contrato social para las sociedades oferentes no podrá ser menor al plazo de duración de entrega de los bienes.

A los efectos de una mejor evaluación de la oferta la Dirección Provincial de Administración PODRÁ solicitar lo detallado a continuación:

1. Acreditar su condición de fabricante o en su defecto contar con el aval de una firma fabricante que garantice la calidad y la producción necesaria para esta encomienda. Todas estas acreditaciones deberán contar con elementos de prueba a satisfacción de la comitente.
2. Acreditar su capacidad en volúmenes de fabricación de por lo menos tres (03) veces respecto de los volúmenes de la presente encomienda, todo ello dentro de un período continuado de seis (6) meses.

FORMA DE PAGO: La presente contratación se abonará con un Anticipo Financiero del 20 % y el saldo a treinta (30) días de la fecha de presentada la factura, con el cumplimiento de la entrega total de los bienes, remito y orden de compra sellada por la Dirección Provincial de Rentas.

**Corresponde Expediente N° 8518-002340/19
Concurso de Precios N° 51/19.-**

Neuquén, de 2.019.-

A LA SEÑORA
DIRECTORA PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN
Lic. Alejandra Lopez
SU DESPACHO

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, con el objeto de dejar constancia ante este Organismo, de los siguientes puntos que se relacionan con mi oferta adjunta:

DOMICILIO: Declaramos tener domicilio **LEGAL**, dentro de la Provincia, en la calle.....N°.....Piso-Departamento de la ciudad de.....Provincia de.....

El domicilio **REAL** en la calle.....N°.....Piso - Departamento de la ciudad deProvincia

REPRESENTATIVIDAD: El firmante se halla legalmente habilitado para suscribir la documentación de la presente Contratación en su carácter de.....de la firma.....

JURISDICCIÓN JUDICIAL: Declaramos que para cualquier cuestión jurídica que se suscite en relación a esta oferta, aceptamos la competencia ordinaria de los Juzgados de la ciudad de Neuquén.

INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES: Bajo el n°.....con vencimiento el....., según consta en el Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores, otorgado de acuerdo a Disposición N° 73/2004 de la Contaduría de la Provincia.

IMPEDIMENTOS: Declaramos no estar comprendido entre las personas impedidas para contratar con el Estado Provincial, enumeradas en el Artículo 88° del Reglamento de Contrataciones.

La presente información reviste carácter de **DECLARACIÓN JURADA**, allanándonos a su comprobación por parte del Organismo contratante.

Saludo a Ud. muy atentamente.-

FIRMA

ACLARACIÓN DE FIRMA

DNI